

PROGRAMA 224M

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR CESE DE ACTIVIDAD

1. DESCRIPCIÓN

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), organismo autónomo adscrito al Departamento, tiene entre sus competencias la gestión de la acción protectora específica para las personas trabajadoras autónomas que pudiendo y queriendo ejercer una actividad económica o profesional a título lucrativo y estando incluidos en los niveles de protección establecidos hubieran cesado en su actividad. La puesta en marcha de dicho cometido la realiza el SEPE mediante la ejecución del programa presupuestario 224M.

Esta acción protectora viene regulada por el título V del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El sistema de protección por cese de actividad comprende la existencia de:

- Una prestación económica por cese total, temporal o definitivo de la actividad, comprendida dentro de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social (subvención directa).
- El abono de la cotización de la Seguridad Social del trabajador autónomo, por contingencias comunes al régimen correspondiente, salvo en el caso de que la violencia de género hubiera sido determinante del cese de la actividad (subvención indirecta).

El sistema específico de protección por cese de actividad de la persona trabajadora autónoma supone una mejora en la protección de este colectivo que continúa la línea establecida en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, modificada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

El cese de actividad es una eventualidad que puede producirse a lo largo de la actividad económica o profesional que desarrolla la persona trabajadora autónoma y que se verá muy influida por la situación económica.

El sistema de protección se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia de las personas trabajadoras autónomas. La cuota de protección por cese de

actividad se recaudará por la Tesorería General de la Seguridad Social conjuntamente con la cuota o cuotas del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos o del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social desarrollarán las funciones y servicios derivados de la protección por cese de actividad.

No obstante, en el supuesto de las personas trabajadoras autónomas que tuvieran cubierta la protección de las contingencias profesionales con una entidad gestora de la Seguridad Social, la gestión de las funciones y servicios derivados de la prestación económica por cese de actividad corresponderá al Instituto Social de la Marina en el ámbito del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y al Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, modifica el régimen de protección de cese de actividad, estableciendo la necesidad de que aquellas personas trabajadoras que tuvieran la contingencia protegida por el INSS, y por tanto el SEPE gestionara el abono de su prestación, opten por una MATEPSS. De esta forma, la cuantía a gestionar por el SEPE ha disminuido durante 2019, situación que se mantendrá durante 2020, correspondiendo principalmente al Régimen Especial de Trabajadores del Mar debido a los acuerdos de gestión existentes entre el SEPE y el ISM.

El citado Real Decreto-ley recoge además la cotización de las personas trabajadoras autónomas para la formación, con lo que se entiende derogado lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, que recogía qué parte de la cotización por cese de actividad se destinaría a financiar actuaciones de formación u orientación. Así, no parece coherente obligar a que parte de los recursos obtenidos por la cotización de cese de actividad se destine a financiar acciones para las que se crea una nueva cotización específica (de formación).

En el presente programa presupuestario sólo se incluyen los gastos a los que debe hacer frente el Servicio Público de Empleo Estatal, cuya relevancia por todo lo expuesto anteriormente es muy inferior a las cantidades gestionadas por las MATEPSS.

En el caso de la información relativa al año 2020, hay que tener en cuenta que la normativa aprobada durante el estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha hecho que el importe del gasto y el número de personas beneficiarias vaya a ser muy superior al inicialmente previsto. No obstante, para el año 2021, es previsible que se vuelva a parámetros de gasto y de personas beneficiarias que sigan la secuencia histórica.

Cabe referenciar también que la actividad integrada en el Programa 224M contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 1 (Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo).

2. ACTIVIDADES

La ejecución de este programa se ve profundamente afectado por el marco económico, social y sanitario resultado de la expansión del COVID-19 en la economía española. Concretamente, por las medidas de distanciamiento social o confinamiento adoptadas, que han tenido éxito en la contención del virus y un impacto económico y social significativo.

El programa comprende el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones por cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas.

Con ello se pretende garantizar unos ingresos mínimos a las personas trabajadoras autónomas que hubieran cesado en su actividad, mientras se consigue la reactivación de estas o su reinserción laboral.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

| OBJETIVO/ACTIVIDAD | | | | | |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------|--------------------|
| 1. Reconocer y pagar los derechos económicos a los beneficiarios de prestaciones por cese de actividad. | | | | | |
| INDICADORES | 2019 | | 2020 | | 2021 |
| | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado | Realizado | Presu- puestado |
| 1. De resultados: | | | | | |
| 01. Beneficiarios de la prestación (media mensual) (N.º beneficiarios) | 110 | 71 | 66 | 776 | 100 |
| 02. Nómina pagada de la prestación (media mensual) (Miles de euros) | 122 | 118 | 42 | 1.408 | 167 |